MFD (3)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORFAS NIT 860.059.972-9
DEMANDADOS: LUIS ANDRES MEJIA CACERES C.C. 13.742.604
ANDRES AURELIO ARISMENDI ORTEGON C.C. 91.507.990
RADICADO: 680014003011-2022-00423-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 14/07/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 15/07/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida a través de apoderado judicial por la **CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS** contra **LUIS ANDRES MEJIA CACERES** y **ANDRES AURELIO ARISMENDI ORTEGON**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la **DEVOLUCIÓN** de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ